

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION XI AYSEN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ
DEL CAMPO

Partida	:	05
Capitulo	:	71
Programa	:	01

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XI (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.007.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.001.022
	01	Libre		2.001.022
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.007.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.467.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	282.525
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.190
	01	Al Sector Privado		203.190
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	203.190
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.074
	04	Mobiliario y Otros		9.378
	05	Máquinas y Equipos		5.210
	06	Equipos Informáticos		21.246
	07	Programas Informáticos		16.240
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	71
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.420
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	33.973
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	138.373
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	12.279
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	9.378
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas	

(de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$82.997 miles.